

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

**ANUNCIO**



A tenor de lo establecido en la Resolución de Alcaldía número 1953/2016 de 7 de diciembre sobre expediente de contratación sujeto a régimen de derecho laboral con carácter temporal de cuatro Auxiliares Administrativos .

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se remite comunicación interior del Delegado de Personal y Atención a la Ciudadanía, instando a la incoación de expediente para la contratación de cuatro Auxiliares Administrativos .

Con fecha 23 de noviembre se emite informe por el Servicio de Intervención de que existe consignación presupuestaria para realizar la contratación propuesta. Visto el informe del Servicio de Personal de fecha 29 de noviembre de 2016. No obstante, en virtud de las competencias establecidas en el art. 21.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la anterior, en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias. **RESUELVO:**

**Primero.-** Remitir Oferta Genérica al Servicio Andaluz de empleo, solicitando tres aspirante por puesto, con una antigüedad mínima de seis meses, de conformidad con la clausula tercera apartado b) de la Resolución de Alcaldía 1059/2016, por el que se aprueban los criterios generales que han de regir para la selección de personal laboral temporal, publicado en el BOP núm.: 185 de 10 de agosto de 2016.

**Segundo.-** Realizar una prueba práctica a los demandantes de empleo enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, que consistirá en realizar tareas propias de Auxiliar Advo.

**Tercera.-** Nombrar miembros del tribunal calificador, para la valoración de la mencionada prueba a los siguientes empleados municipales:

Presidente: Titular: Dolores Pinto Nieto

Suplente: Isabel Clavijo Andújar

Vocal 1º: Jorge Miranda Ojeda

Suplente: Antonio Sánchez Capellán

Vocal 2º: Antonio José Borrero Tejera

Suplente: Esperanza Casado Márquez

Secretario: Jesús Manuel Payán Díaz



AYUNTAMIENTO DE  
**CAMAS**

Servicio de  
**PERSONAL**

Suplente: Juan Romano Meléndez

El tribunal podrá incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley.

**Cuarto.-** El lugar, día y hora de la celebración, así como aquellos documentos o materiales de los que deberán venir provistos los aspirantes, lo determinará el tribunal y lo hará público mediante anuncio en el Tablón de edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos y página web.

